



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR**  
**ACCIONANTE: MARCO TULIO AGUDELO**  
**ACCIONADO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00146 00**

Mediante escrito presentado el 02 de diciembre de 2019 (fol. 723 a 734), el señor MARCO TULIO AGUDELO informó que la Secretaría de Infraestructura de Villavicencio ha incumplido las ordenes impuestas en el fallo judicial del 31 de marzo de 2016, que fue confirmado por el Tribunal Administrativo en providencia del 01 de febrero de 2018, por cuanto la señalización para parcheo y vibro mantenimiento de la malla vial se realizaron en las vías de los barrios el Embudo, Cooperativo y Paraíso, y no en el barrio Los Comuneros como se había dictaminado; adicionalmente, la calle 9 con carrera 26 A quedó mal reparcheada, pues cada vez que llueve se inunda, y la calle 10 C No. 29-57 que se supone fue reparcheada, no es parte del barrio Los Comuneros.

Solicitó en nombre de los habitantes de los barrios Los Comuneros y Rosa Linda, que el puente peatonal no se construya en la calle 7 con carrera 30, sino en la calle 5 con carreras 29 y 30, pues desde que colapsó ya no se ven delincuentes y drogadictos en el sector, y al ponerlo dos calles más arriba, le permitiría a los niños llegar seguros al Colegio Gilberto Álzate. Igualmente, requirió una visita técnica al barrio Los Comuneros para que se verifique que las calles objeto de la presente acción popular, aún se encuentran deterioradas.

Posteriormente, el actor popular allegó el oficio No. 1200-19.18/0037 del 20 de enero de 2020, mediante el cual el Secretario de infraestructura le informó que en cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo judicial del 31 de marzo de 2016, que fue confirmado en providencia del 01 de febrero de 2018, han venido rehabilitando los andenes de la carrera 29 entre la calle 5 y 10 del barrio Los Comuneros, y que se encuentran realizando otras labores encaminadas a garantizar el uso y goce efectivo del espacio público de los habitantes del sector y de quienes por allí transiten (fol. 739 y 740).

Al respecto, se advierte al actor popular que deberá estarse a lo resuelto en el auto del 12 de noviembre de 2019 (fol. 712 a 715), a través del cual no se sancionó por desacato a la señora DIANA CAROLINA VIGOYA GUZMÁN, Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, y al señor RODOLFO ANDRÉS SOLER VEGA, Director Técnico de Obras civiles de la misma dependencia, por cuanto se tuvo por demostrado que:

- i) Los días 6 y 27 de junio de 2017 se reparcheó la carrera 29 entre la calle 5 y 10, el día 11 de julio de 2017 la calle 9 con carrera 26 A, y el lunes 12 de marzo de 2018, la calle 5b y 6 con carrera 29 A, y la carrera 28 con calle 5 del barrio Los Comuneros; estas actividades se encuentran demostradas no solamente con los informes rendidos por los ingenieros responsables de cumplir el fallo, sino con el material fotográfico allegado y las encuestas de satisfacción de los habitantes del sector, entre los cuales se destaca la obrante a folio 607, suscrita por el señor RODOLFO HOLGUÍN, a quien el Despacho contactó para conocer si realmente se había realizado dicho reparcheo, informando que el municipio de Villavicencio había pavimentado la calle 10 C No. 29 - 57<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Constancia de la llamada obrante a folio 711 del expediente.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE**  
**VILLAVICENCIO**

ii) Según los certificados No. 1351-09/02206 y 1531-09/022576 expedidos por la Secretaría de Planeación, los proyectos de rehabilitación de andenes de la carrera 29 entre la calle 5 y 10 B del barrio de los Comuneros y la construcción del puente peatonal de la calle 7 entre carreras 29 y 30 del mismo barrio, ya se encuentran en el Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal.

iii) Ya se elaboraron los presupuestos oficiales de los proyectos "Rehabilitación de andenes de la carrera 29 entre la calle 10B y calle 5 del barrio Comuneros del Municipio de Villavicencio" y "Construcción del puente peatonal ubicado en la calle 7 A entre las carreras 29 y 30 del barrio Los Comuneros del Municipio de Villavicencio, contando el primero de los proyectos con la disponibilidad presupuestal No. 4835 del 18 de octubre de 2019, por valor de \$250.850.017.

iv) Se realizó un estudio de suelos y un diseño estructural para la construcción del puente peatonal sobre Caño Buque, que comunica los barrios Comuneros y Rosalinda en la calle 7 entre carreras 29 A y 31 del Municipio de Villavicencio.

Igualmente, se realizaron las labores de redireccionamiento, descolmatación y limpieza del caño Buque, especialmente en la calle 4 y 5 con carrera 29 del barrio Los Comuneros, razón por la cual, mediante proveído del 13 de mayo de 2019 se tuvo por cumplida parte de la orden judicial señalada en el numeral cuarto de la Sentencia del 31 de marzo de 2016.

En este orden de ideas, no se accederá a que el puente peatonal de la calle 7 con carreras 29 y 30, se construya en la calle 5, debido a que el Despacho a solicitud del accionante (fol. 516 y 517), en providencia del 09 de abril de 2018 ya se había pronunciado al respecto (fol. 528), corrigiendo el numeral tercero de la sentencia proferida el 31 de marzo de 2016 en cuanto al lugar donde debía ser reconstruido el puente peatonal de lámina, no siendo posible que en este momento se cambie su ubicación, máxime que el Municipio de Villavicencio informó al Despacho que ya cuenta con un estudio de suelos, un diseño estructural, y un presupuesto para tal fin.

Finalmente, observa el Despacho que en el numeral cuarto del proveído del 12 de noviembre de 2019 (fol. 715), se ordenó requerir a la Oficina de Gestión de Riesgo del Municipio de Villavicencio, para que informara los tramites adelantados para la construcción de un muro de protección en concreto, sobre la margen izquierda de del caño Buque, entre las calles 4 y 5 del barrio Los Comuneros, sin que a la fecha se haya pronunciado, razón por la cual, se **REQUIERE nuevamente** al Jefe de dicha dependencia, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente auto, allegue el respectivo informe, so pena de iniciar incidente de desacato en su contra.

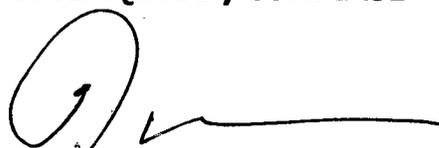
Así mismo, se **REQUIERE nuevamente** a la Secretaría de Hacienda Municipal para que dentro del mismo término, indique si ya se asignaron los recursos para: i) la rehabilitación de andenes de la carrera 29 entre la calle 10B y la calle 5 del barrio Los Comuneros, y ii) la reconstrucción del puente peatonal ubicado en la calle 7 entre carreras 29 y 30 del mismo barrio; en caso afirmativo deberá allegar los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal, toda vez que la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, indicó que ya se habían realizado estudios de suelos, diseños estructurales y presupuesto oficiales para realizar las obras, pero que no han podido iniciar el proceso precontractual, por cuanto estaba pendiente la asignación de los recursos.

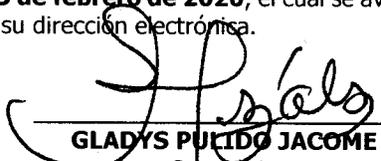


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

Por último, téngase en cuenta la renuncia al poder otorgado por el Municipio de Villavicencio a la Doctora SANDRA LUCÍA EUGENIO ZARATE, acompañada de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P., advirtiéndose que la entidad demandada a la fecha no ha constituido nuevo apoderado (folio 735 a 738).

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico <b>No. 08 del 25 de febrero de 2020</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PUJADO JACOME</b> Secretaria</p>
--

